



AUTO INTERLOCUTORIO No. 845

Popayán, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: WILSON VELASCO
Demandado: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A –EMTEL E.S.P
Radicación: 19-001-31-05-002-2022-00122-00

El señor WILSON VELASCO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.4.616.807 expedida en Popayán, actuando por intermedio de apoderada judicial, Dra. ANDREA SANCHEZ GARCIA, instaura demanda ordinaria laboral contra la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A- EMTEL E.S.P, representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces.

Una vez subsanada la demanda, la que fue devuelta mediante Auto Interlocutorio No.663 del 25 de agosto de 2022, revisada, se advierte que fue presentada dentro de los 05 días siguientes a su notificación y la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso y el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por intermedio de apoderada judicial por el señor El señor WILSON VELASCO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.4.616.807 expedida en Popayán contra la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A- EMTEL E.S.P, representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demanda, del contenido de esta providencia, en los términos del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, córrase

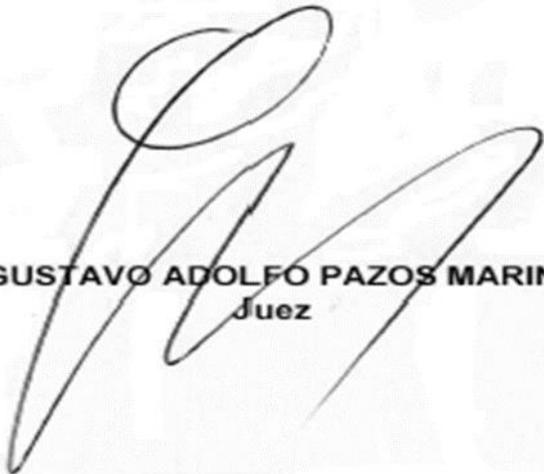


República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

traslado para que le den contestación a la misma, manifestándole que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Además dar aplicación al Artículo 3º del Ley 2213 de 2022, es decir, del envío del ejemplar de la contestación al correo electrónico suministrado, a las demás partes.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **182** FIJADO HOY, **10 DE NOVIEMBRE DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO